

**REF.: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN D.V. (EXENTA) N° 2503 DE 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA.-**

---

**DV (EXENTA) N°**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las necesidades del Servicio, lo dispuesto en el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/1964 y del DFL N° 206/1960 del Ministerio de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N° 158 de 1980 que fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos; el Decreto Supremo MOP N° 19 de 1984 y sus modificaciones; el DFL N° 1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Resolución D.V (afecta) N° 60 de 2018 que establece tolerancias de peso para vehículos de carga y pasajeros; la Resolución N° 1 de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece dimensiones máximas a vehículos que indica; la Resolución DV (exenta) N° 2503 de 2023 que Deja Sin Efecto Resoluciones que Indica, y Aprueba Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales, versión 2023; Resolución Modificatoria DV (exenta) N° 3995 de 2023 y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el decreto (exento) MOP N° 742 de 2023 que Establece Nuevo Orden de Subrogancia del Director de Vialidad; y las atribuciones que me confiere el D.S MOP N° 116 de 2023.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Obras Públicas mediante Decreto Supremo N° 158 de 1980, y sus modificaciones, ha establecido los límites de peso de los vehículos que circulan por los caminos públicos.
- 2.- Que, controlar el peso de los vehículos y prohibir su circulación cuando excedan los pesos máximos permitidos, tiene por objetivo evitar daños y el deterioro prematuro de los caminos públicos.
- 3.- Que, adicionalmente, conforme a lo señalado por el DFL MOP N° 850 de 1997, ley orgánica del Ministerio de Obras Públicas, en su artículo 30, inciso 3° se expresa que *“Prohíbese la circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.”* No obstante, agrega su inciso 5° que *“En casos calificados, la Dirección de Vialidad podrá otorgar autorizaciones especiales a aquellas personas naturales o jurídicas que deban transportar o hacer transportar maquinarias u otros objetos indivisibles que excedan los pesos máximos permitidos, previo pago en la Tesorería Provincial respectiva y donde esta no exista, en la Tesorería Regional correspondiente, de los derechos que se determinen, todo ello en conformidad al Reglamento.”*
- 4.- Que, por otra parte, y acorde a la Resolución N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece las dimensiones máximas a vehículos que indica, corresponde a esta Dirección autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones establecidas como máximas, con las precauciones que en cada caso se dispongan. Dicha autorización deberá ser comunicada oportunamente a Carabineros de Chile.
- 5.- Que, de acuerdo a la normativa anteriormente señalada, mediante Resolución DV (Exenta) N° 2503 de fecha 21.09.2023, se aprobó el Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales en su versión año 2023 sin embargo, en la tabla III “Límite de pesos máximos autorizables”, se debe agregar una columna que indique límite de sobrepeso máximo autorizable y en la tabla IV “Alto

máximo según alto de plataforma” se deben considerar configuraciones que no cumplen con la tabla IV, como por ejemplo plataforma sobre los 0,8 m de alto con carga sobre 6 m de alto, todo lo anterior, dado que existe una necesidad de actualizar la normativa a la realidad del tránsito por las vías públicas, por consiguiente se deben autorizar previa presentación y aprobación de un Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga para mantener la seguridad en el trayecto.

**RESUELVO:**

**1.- COMPLEMENTA** la Resolución D.V. (exenta) N°2503 de fecha 21.09.2023, en su resuelvo N°2, Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales, versión 2023, de la Dirección de Vialidad, reemplazando el punto 7.4, Configuración de Ejes, en la Tabla III, Límite de pesos máximos autorizables, por lo siguiente:

**7.4 Configuración de Ejes**

**Tabla III**  
**Límite de Pesos Máximos Autorizable**

<b>Tipo de Eje</b>	<b>Tipo de Rodado</b>	<b>Límite de Peso (D.S. MOP N°158/80) (Ton.)</b>	<b>Límite de Sobre peso Máximo Autorizable (Ton.)</b>
Simple	Simple	7	<b>9</b>
Simple	Doble	11	<b>14</b>
Doble	Simple	14	<b>18</b>
Doble	Doble+Simple	16	<b>20</b>
Doble	Doble	18	<b>24</b>
Triple	Simple	19	<b>24</b>
Triple	2 Doble+ 1Simple	23	<b>29</b>
Triple	Doble	25	<b>33</b>
Cuádruple	Doble	29	<b>37</b>
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (4 ruedas)	12	<b>12</b>
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (8 ruedas)	14	<b>14</b>

**2.- Complementa la Resolución D.V. (Exenta) N°2503 de fecha 21.09.2023, en su resuelvo N°2, Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales, versión 2023, de la Dirección de Vialidad, reemplazando el punto 7.5 Dimensiones Máximas Permitidas, por lo siguiente:**

## 7.5 Dimensiones Máximas Permitidas

### 7.5.1 Alto Máximo

La altura máxima permitida por la Resolución N°1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es de 4,20 m. para los vehículos en general. Por razones de seguridad se debe evitar el transporte de cargas muy altas, por lo que se deben utilizar plataformas lo más bajas posibles. A continuación, en la tabla N° IV se definen los altos máximos permitidos.

**Tabla IV**  
**Alto Máximo según Alto de Plataforma**

Alto Plataforma [m]	Alto Máximo [m]
$\leq 0,8$	$> 6,0$
$> 0,8 \leq 1,0$	6,0
$> 1,0 \leq 1,3$	5,0

Para casos en que la altura de la plataforma sea mayor que 1,3 y menor o igual a 1,4 metros, se podrá autorizar de forma excepcional que puedan llevar como máximo 4,5 metros de alto máximo, previa presentación y aprobación de un Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga.

**Para los equipamientos de transporte que presenten tipos de ejes como los definidos en el Decreto 414 del Ministerio de Obras Públicas y, que no cumplan con tabla IV, se podrán autorizar, previa presentación y aprobación de un Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga.**

**3.- Complementa la Resolución D.V. (exenta) N°2503 de fecha 21.09.2023, en su resuelto N°2, Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales, versión 2023, de la Dirección de Vialidad, reemplazando el punto 8.4 Configuración de Ejes, Tabla III, Límite de Pesos Máximos autorizables, por lo siguiente:**

## 8.4 Configuración de Ejes

**Tabla III**  
**Límite de Pesos Máximos Autorizable**

<b>Tipo de Eje</b>	<b>Tipo de Rodado</b>	<b>Límite de Peso (D.S. MOP N°158/80) (Ton.)</b>	<b>Límite de Sobrepeso Máximo Autorizable (Ton.)</b>
Simple	Simple	7	<b>9</b>
Simple	Doble	11	<b>14</b>
Doble	Simple	14	<b>18</b>
Doble	Doble+Simple	16	<b>20</b>
Doble	Doble	18	<b>24</b>
Triple	Simple	19	<b>24</b>
Triple	2 Doble+ 1Simple	23	<b>29</b>
Triple	Doble	25	<b>33</b>
Cuádruple	Doble	29	<b>37</b>
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (4 ruedas)	12	<b>12</b>
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (8 ruedas)	14	<b>14</b>

**.4.- Complementa la Resolución D.V. (exenta) N°2503 de fecha 21.09.2023 en su resuelvo N°2, Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales, versión 2023, de la Dirección de Vialidad, reemplazando el punto 8.5 Dimensiones Máximas Permitidas, por lo siguiente:**

### 8.5 Dimensiones Máximas Permitidas

#### 8.5.1 Alto Máximo

La altura máxima permitida por la Resolución N°1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es de 4,20 m. para los vehículos en general. Por razones de seguridad se debe evitar el transporte de cargas muy altas, por lo que se deben utilizar plataformas lo más bajas posibles. A continuación en la tabla N° IV se definen los altos máximos permitidos.

**Tabla IV**  
**Alto Máximo según Alto de Plataforma**

Alto Plataforma [m]	Alto Máximo [m]
≤ 0,8	> 6,0
> 0,8 ≤ 1,0	6,0
> 1,0 ≤ 1,3	5,0

Para casos en que la altura de la plataforma sea mayor que 1,3 y menor o igual a 1,4 metros, se podrá autorizar de forma excepcional que puedan llevar como máximo 4,5 metros de alto máximo, previa presentación y aprobación de un Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga.

**Para los equipamientos de transporte que presenten tipos de ejes como los definidos en el Decreto 414 del Ministerio de Obras Públicas y, que no cumplan con tabla IV, se podrán**

**autorizar, previa presentación y aprobación de un Estudio de Estabilidad y Fijación de la Carga.**

**2.- TÉNGASE PRESENTE**, que las modificaciones indicadas en esta Resolución entraran en vigencia en todas las regiones del país y comenzarán a regir una vez que esté totalmente tramitado el presente acto administrativo.

**3.- INSTRÚYASE**, al Sr. Subdirector de Mantenimiento, a la Jefatura del Departamento Nacional de Pesaje de la Dirección de Vialidad, a los Directores Regionales y Jefes Provinciales, disponer su aplicación en concordancia con las atribuciones que les han sido delegadas.

**4.- COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la Subdirección de Mantenimiento, Departamento Nacional de Pesaje, Direcciones Regionales, Jefes Provinciales de la Dirección de Vialidad y a la Sección Control de Gestión de Escoltas Sobredimensionadas de Carabineros de Chile.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Directores Regionales de Vialidad
- Subdirector de Mantenimiento D.
- Sres. Jefes Provinciales de Vialidad
- División Jurídica D.V
- Jefe Sección Control de Gestión de Escoltas Sobredimensionadas de Carabineros de Chile.-Capitán Max Tapia Rubio.- max.tapia@carabineros.cl
- Secretaría Técnica D.V
- Departamento Nacional de Pesaje D.V.
- Oficina de Partes D.V

**N° Proceso: 18112314**

